

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA, ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN FÍSICA Y LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TRIATLÓN DE GUATEMALA

En la ciudad de Guatemala, hoy uno de noviembre de dos mil diecinueve (01/11/2019) **NOSOTROS:** por una parte: **DAVID FREOLINO AGUILAR**, de treinta y tres (33) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Jutiapa, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil trescientos setenta y cinco, trece mil trece, dos mil doscientos tres (2375 13013 2203) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de representante legal y Director General, puesto funcional como encargado de despacho a.i. de la Dirección General de Educación Física –DIGEF- del Ministerio de Educación, lo que acredito con los documentos siguientes: **1)** Copia simple del Acuerdo Ministerial número DIREH guion tres mil doscientos noventa y cuatro guion dos mil diecinueve (DIREH-3294-2019) del Ministerio de Educación, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve (24/10/2019); **2)** Copia simple del Acta de Toma de Posesión del cargo número cero cero siete guion dos mil diecinueve (007-2019) de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve (24/10/2019); **3)** Copia simple del Contrato Individual de Trabajo a plazo fijo número cero veintidós guion DIGEF guion dos guion dos mil dieciocho (022-DIGEF-2-2018), de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho (03/05/2018); **4)** Copia simple del Acuerdo Ministerial número DIREH guion mil ochocientos noventa y seis, guion dos mil dieciocho (DIREH-1896-2018) de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho (03/05/2018); en virtud del nombramiento que recae en mi persona, me es aplicable lo establecido en el Artículo 39 y 40 literal a) de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, en la que se me confiere por ley la representación legal de la entidad; y **5)** Delegación contenida en el Acuerdo Ministerial número cuatrocientos veinticinco guion dos mil trece (425-2013), de fecha uno de febrero de dos mil trece (01/02/2013), del Ministerio de Educación, en virtud del cual se delega en el Director General de la Dirección General de Educación Física, la facultad de suscribir convenios interinstitucionales. Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la sede de la Dirección General de Educación Física -DIGEF-, ubicada en la treinta y dos (32) calle nueve guion diez (9-10) zona once (11), Colonia Granai Uno (I), del

municipio y departamento de Guatemala. Por otra parte: **CESAR AUGUSTO ROSALES ROJO** de cuarenta y dos (42) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación –CUI– número mil ochocientos once, treinta y dos mil seiscientos cinco, cero ciento uno (1811 32605 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Representante Legal y Presidente de Comité Ejecutivo, calidad que acredito con los documentos siguientes: **a)** copia simple del “Acuerdo número ciento veintitrés diagonal dos mil quince guion CE guion CDAG (123/2015-CE-CDAG), del comité ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala de fecha veinticinco de noviembre de dos mil quince (25/11/2015); **b)** copia simple de “Resolución de Aprobación de Proceso Electoral TEDEFE guion FEDE guion TRIA guion doscientos treinta y tres diagonal dos mil quince (TEDEFE-FEDE-TRIA-233/2015), de fecha diez de noviembre de dos mil quince (10/11/2015), presidente de la **FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TRIATLÓN DE GUATEMALA**. Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la séptima (7ma) avenida seis guion treinta y dos (6-32) zona trece (13). Ambos manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal y calidades ya relacionadas y que son suficientes las representaciones que ejercitamos para la celebración y suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA, ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN FÍSICA –DIGEF- Y LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TRIATLÓN DE GUATEMALA**, el cual se registrará por los puntos siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTOS DE DERECHO**. Las relaciones interinstitucionales, que nacen por medio del presente convenio, se fundamentan en lo que para el efecto establecen: 1° **LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**, en el Artículo, 121.- BIENES DEL ESTADO. Son bienes del estado: “... c. Los que constituyen patrimonio del estado, incluyendo los del municipio y de las entidades descentralizadas o autónomas...”. “Artículo 154. Función pública; sujeción a la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de partido político alguno. La función pública no es delegable, excepto en los casos señalados por la ley, y no podrá ejercerse sin prestar previamente juramento de fidelidad a

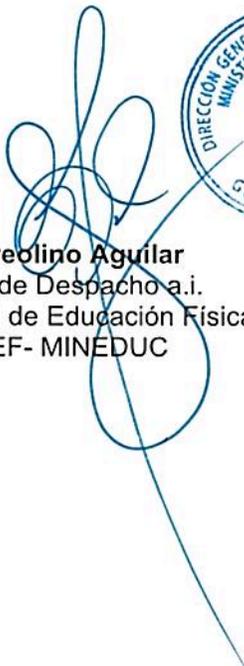
la Constitución...”; 2°. **LEY NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA FÍSICA Y DEL DEPORTE, DECRETO 76-97** del Congreso de la República. Artículo 35. “...FUNCIONES. Son funciones de la Dirección General de Educación Física – DIGEF-, Las siguientes: a. Promover la práctica sistemática de la educación física en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional; b. Descentralizar y regionalizar la práctica de la educación física;... f. Promover los mecanismos de integración interinstitucional con entidades afines;... Programar racionalmente y ejecutar efectiva y correctamente los recursos presupuestarios de la educación física racional de conformidad con las disposiciones legales de la materia;... Artículo 39. AUTORIDAD JERÁRQUICA. El Director General de La Dirección General de Educación Física –DIGEF- es el responsable jerárquico de la dependencia, siendo nombrado por el Ministerio de Educación y teniendo a su cargo la organización, administración, planeamiento y funcionamiento programático de dicha entidad... Artículo 40. FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL. Son funciones del Director General de Educación Física, las siguientes: a). Ejercer la representación legal de la Dirección General de Educación Física –DIGEF- de conformidad con los que establece la ley y sus reglamentaciones; b). Promover la práctica de la educación física en su ámbito curricular y extracurricular dentro del Sistema Educativo Nacional...ARTÍCULO 98. FEDERACIONES. Las federaciones deportivas nacionales que, en esta ley se llamarán simplemente Federaciones, son la autoridad máxima de su deporte en el sector federado y estarán constituidas por la agrupación de las asociaciones deportivas departamentales del mismo deporte y las ligas, los clubes, equipos o deportistas individuales, que practiquen la misma actividad deportiva.” “ARTICULO 208. TRASLADO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS: El Gobierno de la República de Guatemala trasladará al ministerio de Educación o de Cultura y Deportes, con destino al deporte escolar y no federado, de acuerdo a la finalidad que se persiga, las diversas instalaciones y campos deportivos, que estén bajo la dependencia gubernamental, a excepción de los que los Ministerios de Trabajo, Gobernación y de la Defensa Nacional tenga bajo su administración. Tal traslado de instalaciones se entregará para su uso, mantenimiento y administración. Ya sea el caso, al Ministerio de Educación, o al Ministerio de Cultura y Deportes, o bien en forma coordinada, no pudiendo tales Ministerio darles destino o función diversa a la práctica deportiva o recreativa física a las instalaciones trasladadas. Así mismo, el Gobierno proporcionará a los distintos sectores de la capital y de los departamentos de la República

de Guatemala dentro de sus posibilidades los bienes inmuebles que sean necesarios para el fomento y desarrollo del deporte escolar y no federado." **ARTÍCULO 209. RED DE INSTALACIONES DEL SISTEMA DE DEPORTE FEDERADO:** Las instalaciones bajo la administración de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, estarán también al servicio del deporte escolar y no federado, previa gestión y coordinación programática, de uso con el ente administrador de la instalación. **SEGUNDA: NATURALEZA DE LAS INSTITUCIONES RELACIONADAS.** La Dirección General de Educación Física –DIGEF–, que dentro del contenido del presente convenio se le denominará únicamente como “La Dirección”, promueve y desarrolle la práctica de la educación física en sus ámbitos curricular y extracurricular del sistema de educación física dentro del sistema nacional de educación en representación del Ministerio de Educación y dentro de este último el deporte en el sector escolar. La Federación Deportiva Nacional de Triatlón, que dentro del contenido del presente convenio se le denominará únicamente como “La Federación”, ejerce control, fomento, desarrollo, organización, supervisión, fiscalización y reglamentación del Triatlón en todas sus ramas, modalidades y categorías en el territorio nacional. **TERCERA: ANTECEDENTES Y FINES DEL CONVENIO.** En búsqueda de promover mecanismos de integración interinstitucional e intersectorial con entidades afines a la Educación Física y tomando como antecedente primordial, la relación interinstitucional de apoyo técnico brindada entre “La Dirección” y “La Federación”, trazamos en común, los fines siguientes: a) ampliar el conocimiento y la práctica de la disciplina deportiva de Triatlón, desde la parte metodológica, a nivel escolar; b) buscar la mejora continua, técnico y metodológica para la atención de los escolares que atiende “La Dirección”; c) estrechar la cooperación recíproca y equitativa entre las entidades firmantes; d) contar con una reserva de conocimientos técnicos y metodológicos, como una herramienta de calidad, para la atención de la población escolar nacional. “La Dirección” y “La Federación”, por este convenio, establecen nexos de cooperación mutua, para la generación y el fortalecimiento adecuado de una estructura interinstitucional de coordinación técnica y metodológica, en el ámbito escolar, que se traduzca en la formulación de un plan de desarrollo, mediante colaboración recíproca, en el logro de objetivos comunes. **CUARTA: OBJETO.** “La Dirección” y “La Federación”, por este convenio, establecemos nexos de cooperación interinstitucional, fortaleciendo adecuadamente el desarrollo deportivo escolar en la disciplina deportiva relacionada, mediante la colaboración recíproca, con base a la coordinación, a la utilización

racional y equitativa de instalaciones deportivas compartidos a razón del presente convenio y la efectiva integración de los equipos de trabajo, primordialmente en la búsqueda de los siguientes: a) coordinar la efectiva integración de los equipos de trabajo, involucrados satisfaciendo las necesidades e intereses de la población educativa escolar nacional; b) proporcionar la unidad, integración, relación, secuencia y ejecución compartida e interinstitucional de las políticas, proyectos, programas, estrategias y acciones sistemáticas; c) intercambiar regularmente información científica y publicaciones nacionales e internacionales, relacionadas con la disciplina deportiva y otra, que las partes pudieran acordar, expresamente. **QUINTA: COMPROMISOS.** Durante la vigencia del presente convenio, las gestiones de cooperación deberán realizarse en un marco de mutuo respeto, tanto de la autonomía la Federación Deportiva Nacional de Triatlón y los principios pedagógicos que la Dirección sustenta en sus programas escolares, siempre bajo las políticas y directrices educativas, siendo prioritarios los compromisos institucionales de la Dirección y del Ministerio de Educación. “La Dirección” y “La Federación” asumimos los compromisos siguientes: Por parte de “La Dirección”: 1) de acuerdo a la disponibilidad y condiciones del presupuesto, financieras y administrativas realizar festivales deportivos conjuntamente con “La Federación”. 2) trabajar en mutuo respeto los procesos escolares que “La Dirección” programe y viceversa. 3) facilitar el préstamo de las instalaciones deportivas con las que cuente, para el desarrollo de las competencias, siempre previa coordinación, disponibilidad y programación. 4) inscribir y dar seguimiento técnico y administrativo a los atletas escolares durante las competencias internacionales escolares convocadas, cuando proceda. 5) facilitar el acceso al personal de “La Federación” y recursos para oportunidades de becas, pasantías, seminarios, actualizaciones, capacitación y competencias que “La Federación” tenga a su alcance, tomando personal de las diversas áreas. Por parte de “La Federación”: 1) facilitar el acceso al personal de “La Dirección” y recursos para oportunidades de becas, pasantías, seminarios, actualización, capacitación y competencias que “La dirección” tenga a su alcance, tomando personal de las diversas áreas. 2) observar la mejor comunicación a través de la persona designada por “La Dirección” en las solicitudes de apoyo técnico que realice “La Federación” a “La Dirección”. 3) dar seguimiento y acompañamiento a los atletas escolares que sobresalgan en este deporte en los diversos programas de “La Federación”, brindándoles la oportunidad de continuar en el deporte, a través de becas. Si en caso hubiese posibilidad “La Dirección”

podrá becar a atletas de “La Federación”. 4) acreditar al personal capacitado de “La Dirección”, los créditos correspondientes a los niveles de formación que el personal de “La Federación” imparta. 5) planificar y organizar eventos deportivos en pro de la población escolar, en eventos del deporte federado 6) los campamentos programados deben ser conjuntamente entre “La Federación” y “La Dirección”. **SEXTA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido a las partes: 1) ceder los derechos por este acto convenio adquiridos. 2) dar una utilización distinta a lo estipulado en el presente convenio. 3) alterar el orden o faltar al respeto a los visitantes, escolares, trabajadores o servidores de las partes. 4) Ingresar a áreas físicas de “La Dirección”, de “La Federación” y demás entidades vecinas, sin la debida justificación y autorización. 5) ingresar bebidas alcohólicas, armas, drogas o cualquier estupefaciente o químico prohibido a todas las Instalaciones de las partes, así como responsabilizarse de la seguridad y cuidado de los atletas escolares que se encuentren en las instalaciones; 6) realizar cualquier actividad que falte a las buenas costumbres o a los valores morales, considerando que “La Dirección” atiende población eminentemente escolar. 7) velar estrictamente por proporcionar un control documental estricto con copias de documentos de identificación de las personas que ingresarán a las instalaciones de “La Dirección”, o en su caso a “La Federación” cuidando que sean personas idóneas que se manejen en el contexto del respeto institucional y represente los valores de “La Federación”, asumiendo la responsabilidad de la conducta de sus personeros o deportistas, quienes bajo la cobertura del presente convenio ingresen a “La Dirección”. **SÉPTIMA: PERSONEROS.** Para darle seguimiento a la ejecución de este convenio, su cumplimiento y observancia, en los programas y/o proyectos en común que emanen del mismo, “La Dirección” nombra a la persona quien ostente el cargo de enlace deportivo de la disciplina de Triatlón, en la institución o en ausencia del mismo a la persona que “La Dirección” estime pertinente, en acompañamiento de la persona que se encargue del departamento de Cooperación de la Dirección General de Educación Física, quedando a criterio de “La Federación” el nombramiento de la persona que se responsabilizará del seguimiento del presente convenio. **OCTAVA: MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o ampliado por consenso expreso de las partes, siempre por escrito, pudiendo acompañar cruce de cartas o anexos (adéndum) específicos, los que pasaran a ser parte integral del presente. **NOVENA: TERMINACIÓN.** El presente convenio, podrá terminar por las siguientes causas: a) **Por recisión unilateral:** Por parte de “La Dirección” o

de "La Federación" en caso de incumplimiento de los compromisos adquiridos por la otra parte así como en el caso de incurrir en algunas de las prohibiciones manifestadas en este convenio. b) **Por mutuo acuerdo:** cuando por cualquier motivo ambas partes lo consideren conveniente y necesario para los intereses del Estado. **DÉCIMA: VIGENCIA.** El presente convenio, entra en vigencia inmediatamente, el día de su firma por parte de "La Dirección" y de "La Federación", teniendo validez hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno (31/12/2021). Vigencia que podrá prorrogarse de manera escrita, por cruce simple de cartas (oficio). **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos antes consignados, los comparecientes en la calidad con la cual actuamos, "La Dirección" y "La Federación", aceptamos expresamente todos y cada uno de los acuerdos establecidos en las cláusulas contenidas en el presente convenio, el cual leímos íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales y administrativos, lo firmamos en dos ejemplares originales, contenidos en ocho (8) hojas hábiles, únicamente en su anverso en hojas simples membretadas, quedando un ejemplar original para cada una de las entidades firmantes.


David Fredino Aguilar
Encargado de Despacho a.i.
Dirección General de Educación Física
-DIGEF- MINEDUC




Cesar Augusto Rosales Rojo
Presidente de Comité Deportivo
Federación Deportiva Nacional de Triatlón